

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO GASÓLEO “C”
PARA CALEFACCIÓN EN COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3.a) Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO REFERIDA A LA TOTALIDAD DEL OBJETO.

Se estima necesaria la contratación del suministro de gasóleo “C”, con la finalidad de proporcionar a colegios y edificios municipales que aún utilizan este tipo de energía un adecuado funcionamiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Suministro de gasóleo C para calefacción en colegios y edificios públicos municipales.

En relación con la división en lotes del contrato, se considera que no procede por tratarse de un suministro de un único tipo de combustible a distribuir entre distintos edificios por las demandas anuales que se describen.

3. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA Y TÉCNICO PROFESIONAL

No se prevén requisitos de solvencia diferentes de los establecidos en los artículos 87 a 90 para el tipo de contratos correspondiente.

4. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

Para el contrato que nos atañe no es exigible la clasificación empresarial.

5. CRITERIOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

5.1.- JUSTIFICACIÓN.

Al tratarse de un objeto extremadamente definido, se considera que el precio debe ser el único criterio de adjudicación.

5.2.- CRITERIOS.

El único criterio para la determinación de la oferta más ventajosa será el precio.

La adjudicación se realizará a favor del licitador que ofrezca un mayor descuento

expresado en tanto por cien sobre cada litro de gasóleo suministrado.

El precio/litro de cada uno de los combustibles será el resultante de aplicar el descuento ofertado antes del IVA por la empresa adjudicataria en términos porcentuales, sobre el precio básico del combustible para España publicado en el OIL BULLETIN PETROLIER de la Dirección General de Energía Unión Europea. Si por cualquier causa no se publicara en el boletín de manera transitoria durante alguna semana (periodos festivos, etc.) continuará vigente el último precio publicado.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

No se establecen parámetros objetivos para apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de tipo medioambiental:

- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

7. COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS CALCULADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se establecen como costes directos 123.500,00 euros. Y como costes indirectos 0 euros. Por tanto, se fija como presupuesto máximo del gasto del contrato la cantidad anual de 123.500,00 €, de los cuales 102.066,12 € corresponden al presupuesto sin IVA, y 21.433,88 € corresponden al IVA.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, por consiguiente, el gasto real será el que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función a las necesidades del Ayuntamiento a lo largo del periodo de duración del contrato.

8. CONDICIONES TÉCNICAS.

No se establecen otros de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.